

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y  
DESARROLLO MINERO**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-132-2021**

**Santiago, 14 de junio de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, 20 de agosto del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-132-2021, de fecha 31 de mayo de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** contra Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero (en adelante, "la titular" o la "empresa"), titular del Proyecto Minero Uva, calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 480/2006; RCA N° 867/2006; RCA N° 351/2016; RCA N° 36/2018; RCA N° 43/2018; y, RCA N° 29/2020.
2. Que, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-132-2021, fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 01 de junio de 2021, según consta en el acta levantada para tal efecto, la cual consta en el expediente.
3. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-132-2021 establece en su Resuelvo III, que los infractores tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 09 de junio de 2021, Cecilia Urbina Benavides, actuando en representación de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, según indicó,

ingresó una **solicitud de ampliación de los plazos** establecidos para la presentación de un programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, fundada en: (i) la necesidad de recopilar, analizar, sistematizar y estudiar acabadamente los antecedentes producto de “[...] *la naturaleza de los cargos imputados y de la información técnica y legal* [...]”, (ii) la incumbencia de diversas áreas de la estructura organizacional de la empresa y (iii) las dificultades generadas por el contexto de pandemia de Covid-19. En seguida, adjuntó copia digital de escritura pública titulada “*Mandato Judicial y Administrativo – Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero a Miguel Yañez Zerene y otros*”, de fecha 10 de mayo de 2018.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

6. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a la solicitud de la titular, mencionadas en el considerando N° 4 de este acto, teniendo presente, además, que a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

8. Que, por otro lado, respecto del documento singularizado en la parte final del considerando N° 4 de este acto administrativo, estos cumplen con las solemnidades establecidas en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 para **otorgar poder de representación a Cecilia Urbina Benavides**.

#### RESUELVO:

**I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS A SOCIEDAD DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO MINERO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de **cinco (5) días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento y de **siete (7) días hábiles** para la formulación de descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales mencionado en el considerando N° 3 de la esta Resolución.

**II. TENER POR PRESENTADO E INCORPORADO AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO,** el documento singularizado en el considerando N° 4 de este acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE LA CALIDAD DE APODERADA DE CECILIA URBINA BENAVIDES,** respecto de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo con lo establecido en instrumento público incorporado a través del Resuelvo anterior.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero y a Cecilia Urbina Benavides, en su calidad de apoderada de dicha

sociedad, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 178, piso N° 7, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Oliver Leleux, domiciliado en calle Coraceros N° 50, Edificio “*Meseta Atlántica*”, depto. N° 1407, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso; y, Eduardo Vio Grossi, domiciliado en calle Hernando de Aguirre N° 2216, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Finalmente, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus respectivos formularios de denuncia a Marcos Lizana Santibáñez, a la casilla electrónica: [marcoslizana@gmail.com](mailto:marcoslizana@gmail.com); y, a Lucila Lazo Morales a la casilla electrónica: [lucilalazo@gmail.com](mailto:lucilalazo@gmail.com).



Felipe García Huneus  
Fiscal Instructor – Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Correo Electrónico:**

- Marcos Lizana Santibáñez, a la casilla electrónica: [marcoslizana@gmail.com](mailto:marcoslizana@gmail.com).
- Lucila Lazo Morales, a la casilla electrónica: [lucilalazo@gmail.com](mailto:lucilalazo@gmail.com).

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, calle Miraflores N° 178, piso N° 7, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago.
- Cecilia Urbina Benavides, apoderada de Sociedad de Exploración y Desarrollo Minero, calle Miraflores N° 178, piso N° 7, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana de Santiago.
- Oliver Leleux, calle Coraceros N° 50, depto. N° 1407, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- Eduardo Vio Grossi, calle Hernando de Aguirre N° 2216, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C.:**

- Oficina Regional de Valparaíso de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-132-2021**